



COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OBRAN EN LA LEY  
DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 676 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 OCT 2007

### VISTOS:

El Informe N° 728-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao, y el Convenio Especifico de Cooperación Económica Interinstitucional N° 008-2007-GRC- suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

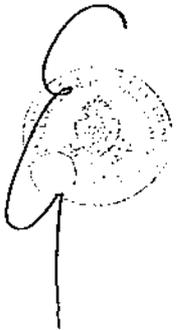
Que, con fecha 01 de enero de 2007, El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Especificos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, con fecha 10 de septiembre de 2007, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el Convenio Especifico de vistos, el mismo que tiene como objeto principal estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar la ejecución de obras de infraestructura urbana en la jurisdicción del Cercado de la Provincia Constitucional del Callao, siendo ésta la siguiente: Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Urbanización Chacaritas -Callao por valor de S/. 4'040,587.00 (cuatro millones cuarenta mil quinientos ochenta y siete con 00/100 nuevos soles)



Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Económica Interinstitucional N° 008-2007-GRC- celebrado el 10 de septiembre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

0

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ECONOMICA  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCION DE  
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

008

**CONVENIO N° -2007-GRC**



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Económica Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará LA REGION, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 - Urb. Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Felix Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 835925, en los términos y condiciones siguientes:



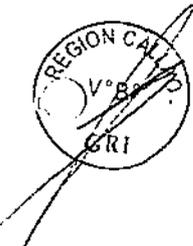
**PRIMERO: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



- 1.1. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.6. Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**



- 2.1. LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
NO VALIDA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**TERCERO. ANTECEDENTES**

3.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2007 el Consejo Regional del Callao, acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC con la MUNICIPALIDAD, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la cobertura de la prestación de los servicios locales, desarrollar actividades social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.



3.2. Por su parte el Concejo Municipal Provincial del Callao, mediante Acuerdo N° 0011-2007, acordó autorizar al señor Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la REGION, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

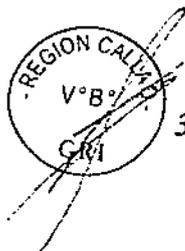


3.3. Con fecha 01 ENE 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.



3.4. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea el competente.

3.5. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.



3.6. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



3.7. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OPERA EN EL AREA DE  
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

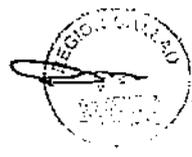
3.8. El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.



3.9 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y apoyando a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, ejecución de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País y el bienestar de sus habitantes.



**CUARTO: DEL OBJETIVO**



El presente Convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes y formalizar la ejecución de obras de infraestructura urbana en la jurisdicción del Cercado de la Provincia Constitucional del Callao, siendo ésta las siguiente:

- 1. Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Urbanización Chacaritas- Callao por un valor de S/. 4'040,587.00 (Cuatro Millones Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).

**QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 1. Proporcionar el Estudio de Pre Inversión a nivel de Pre-Factibilidad declarado viable por la respectiva Unidad Evaluadora, para la ejecución de la obra de infraestructura citado en la cláusula que antecede, a efectos de cumplir con lo previsto en el Objetivo de este Convenio, establecido en la Cláusula Cuarta.
- 2. Efectuar el mantenimiento de la infraestructura urbana a partir de la transferencia física que realice LA REGION.



**SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

Por su parte, LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 1. Destinar la suma de de S/. 4'040,587.00 (Cuatro Millones Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la citada obra de infraestructura urbana en el Cercado de la Provincia Constitucional del Callao.
- 2. Ejecutar la obra de infraestructura materia del presente convenio, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2. Ejecutar la obra de infraestructura materia del presente convenio, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta.

### SEPTIMO. DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



### OCTAVO. DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



### NOVENO. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza..



### DECIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

### UNDECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



### DUODECIMO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



### DECIMO TERCERO. DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
DEBE SER CONSIDERADA COMO ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO  
77.3 DE LA LEY N° 27444 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DECIMO CUARTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**



Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

**DECIMO QUINTO: DEL DOMICILIO**



Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao

11 0 SEP 2007



*Felix Moreno Caballero*  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
 Alcalde del Callao

**LA MUNICIPALIDAD**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*Alexander M. Kouri Bumachar*  
**ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR**  
 PRESIDENTE

**LA REGION**

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 DEPARTAMENTO DE LEGAL QUE OPERA EN EL AREA DE  
 LEGAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Antony Fernandez Fernandez*  
**ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ**  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO